



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, enero 15 de 2021.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida ejecutiva. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.010
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00185-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Apoderada: Paola McBrown Treffry.
Demandada: Elizabeth Grueso Castro.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO DE BOGOTA S.A**, con Nit No. 860.002.964-4, tiene como gerente jurídico y representante legal al señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien confiere poder mediante escritura pública a SARA MILENA CUESTA GARCES, y esta a su vez a través de apoderada judicial, promueven la presente demanda contra la señora **ELIZABETH GRUESO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.740.903.

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad de la demandada, y como quiera que la solicitud de la togada se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener la señora **ELIZABETH GRUESO CASTRO** a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sea corriente, depósitos a término individual o conjuntamente, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC COLMENA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, y BANCOOMEVA.

El límite de la medida de embargo es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE.**

Librense los oficios los gerentes de las entidades bancarias solicitadas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia No. 791092041005 de la localidad.

AUTO INTERLOCUTORIO No.010
Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
BANCO DE BOGOTA S.A Vs. ELIZABETH GRUESO CASTRO
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00185-00

Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.003

Publicado en el portal web de la rama judicial.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura)

Buenaventura, **18-ENERO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.